



RESOLUCIÓN No. D-2020-0755
Ref. DPR-DC/2020-243, Expediente 2020-9094-EPNAC

--RECCIÓN DE LA OFICINA NACIONAL DE SERVICIO CIVIL: Guatemala, veinte de noviembre de dos mil veinte.

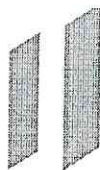
Se tiene a la vista para resolver, la solicitud presentada por la Empresa Portuaria Nacional de Champerico, relacionada con la asignación de bono monetario por ajuste al salario mínimo temporal y condicionado, para puestos con cargo al renglón de gasto 011 Personal permanente y modificación de bono monetario por ajuste al salario mínimo con cargo al renglón de gasto 031 Jornales.

CONSIDERANDO: Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que el régimen económico y social de la República de Guatemala se funda en principios de justicia social que garantizan la protección económica y jurídica de la familia y que la fijación periódica del salario mínimo es uno de los derechos sociales mínimos que fundamentan la legislación del trabajo y la actividad de los tribunales y autoridades; así mismo, todo trabajador tiene el derecho a la libre elección de trabajo y a condiciones económicas satisfactorias que garanticen a él y a su familia una existencia digna, misma que debe de establecerse por igualdad de salario para igual trabajo prestado en igualdad de condiciones, eficiencia y antigüedad;

CONSIDERANDO: Que para ese propósito, el Gobierno de Guatemala a través del Ministerio de Trabajo y Previsión Social fija anualmente los salarios mínimos que son de observancia general y obligatoria tanto en el Sector Privado como Público, tal como lo estipula el Acuerdo Gubernativo Número 320-2019 del 27 de diciembre de 2019, de esa cuenta la modificación del monto del beneficio salarial bajo el concepto de Bono Monetario por Ajuste al Salario Mínimo Temporal y Condicionado tiene la exclusiva finalidad de igualar o superar el salario mínimo y cumplir con dicho mandato legal; es así como en el Artículo 3 del Acuerdo Gubernativo de anterior referencia, se fijó el salario mínimo para las Actividades no Agrícolas para la jornada ordinaria diurna de trabajo o lo proporcional para las jornadas mixtas o nocturna, aplicable a partir del 1 de enero del presente año;

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo estipulado en el Artículo 4 del Acuerdo Gubernativo Número 325-2019 del 30 de diciembre de 2019 que aprobó el Plan Anual de Salarios y Normas para su Administración en las Instituciones del Organismo Ejecutivo, así como de las Entidades Descentralizadas y Autónomas del Estado que se rigen por la Ley de Servicio Civil, para el ejercicio fiscal 2020, al modificarse el salario mínimo para





RESOLUCIÓN No. D-2020-0755
Ref. DPR-DC/2020-243, EXPTE. 2020-9094-EPNAC

HOJA No. 2

actividades no agrícolas, las Autoridades Nominadoras, deberán gestionar ante la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, el reordenamiento presupuestario que permita que el salario total, es decir, la sumatoria del salario inicial, bonos monetarios y complemento personal al salario, sea igual o mayor al salario mínimo establecido, manteniendo diferencias salariales entre las clases de puestos. La diferencia salarial debe asignarse bajo el concepto de bono monetario y financiarse con recursos del presupuesto de cada Institución, a partir de la fecha que establezca el Acuerdo Gubernativo que aprueba el salario mínimo. Esta disposición es aplicable también a los puestos con cargo al renglón de gasto 021 Personal supernumerario y 031 Jornales. El presente bono es de naturaleza temporal y condicionado a que si posteriormente la Autoridad Nominadora gestiona otro beneficio monetario que supere el salario mínimo, éste quedará sin efecto ya que servirá para financiar la asignación del nuevo emolumento. Para el efecto, el Artículo 8 de esa misma disposición legal, preceptúa que corresponde a la Oficina Nacional de Servicio Civil, conforme al estudio realizado, asignar, modificar o dejar sin efecto la aplicación de beneficios monetarios a los puestos, siempre que se presenten las condiciones técnicas, legales y financieras que lo respalden plenamente;

CONSIDERANDO: Que conforme a lo preceptuado en el Artículo 12 del Acuerdo Gubernativo Número 325-2019 antes citado, para la adecuada administración de los bonos o cualquier otro beneficio monetario de esta naturaleza, la Institución interesada acompañará al expediente de mérito el proyecto de Acuerdo Interno que establezca la metodología y procedimiento de aplicación, haciendo referencia en la parte Considerativa a los documentos emitidos por la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas y la Oficina Nacional del Servicio Civil, para su posterior aprobación por parte de la máxima autoridad. Se debe presentar copia de dicho documento a las dependencias indicadas a más tardar cinco (05) días hábiles después de la notificación de la Resolución que aprueba la asignación de estos beneficios. La autoridad correspondiente solicitará a la Oficina Nacional de Servicio Civil, la creación del código en los catálogos del Sistema y su respectiva aprobación; así mismo en el Artículo 25 del mismo Acuerdo estipula que los casos no previstos serán resueltos en forma conjunta o separada por la Oficina Nacional de Servicio Civil y el Ministerio de Finanzas Públicas según corresponda cada uno;

CONSIDERANDO: Que el señor Presidente de la Junta Directiva de la Empresa Portuaria Nacional de Champerico, en su calidad de Autoridad Nominadora, mediante Oficio 164-2020 PRESIDENCIA del 23 de septiembre del año en curso, solicitó a la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, opinión sobre la factibilidad financiera





RESOLUCIÓN No. D-2020-0755
Ref. DPR-DC/2020-243, EXPTE. 2020-9094-EPNAC

HOJA No. 3

para la asignación de bono monetario por ajuste al salario mínimo temporal y condicionado para los puestos con cargo al renglón de gasto 011 Personal permanente y modificación de bono monetario por ajuste al salario mínimo con cargo al renglón de gasto 031 Jornales;

CONSIDERANDO: Que la citada Dirección Técnica del Presupuesto, en Providencia DTP-DEPRESE-1002-2020 de fecha 02 de octubre de 2020, trasladó las diligencias de mérito a esta Oficina para que con base en el Artículo 4 del Acuerdo Gubernativo 325-2019 del 30 de diciembre de 2019, Plan Anual de Salarios y Normas para su Administración para el Ejercicio fiscal 2020, se sirva evaluar la solicitud presentada por la Empresa Portuaria Nacional de Champerico (EPNCH), en la que requiere el ajuste al salario mínimo para los puestos con cargo a los renglones de gasto 011 Personal permanente y 031 Jornales (folio 60). La presente acción de puestos, cuenta con el aval del Presidente de Junta Directiva (folio 54). Para cubrir el financiamiento del ajuste al salario mínimo la Empresa Portuaria Nacional de Champerico (EPNCH), adjunta la modificación presupuestaria correspondiente, la cual deberá ser aprobada de conformidad con lo que estipula el Artículo 41, literal b) del Decreto 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, cuando se cuente con la autorización de la acción de puestos por parte de esta Oficina. En los años subsiguientes, la referida Empresa deberá utilizar los recursos de su techo presupuestario asignado, con fuente de financiamiento 11 ingresos corrientes.

CONSIDERANDO: Que la Empresa Portuaria Nacional de Champerico, es la Entidad promotora del desarrollo de la zona sur occidente del país mediante la prestación de servicios a embarcaciones pesqueras de carga general, así como la atención a buques de turismo de forma eficiente y segura; cuyo objetivo es propiciar las condiciones necesarias a los usuarios para una efectiva prestación de servicios portuarios; asimismo, velar por que los bienes inmuebles cuenten con las condiciones adecuadas para una buena prestación del servicio; en ese contexto, resulta de suma importancia para la mencionada Empresa contar con recurso humano que se involucre en dichas actividades y para el efecto cuenta con determinados puestos que aún consolidando los beneficios monetarios que tienen asignados no alcanzan el monto establecido en concepto de salario mínimo vigente para el presente ejercicio fiscal; por lo que solicita la asignación de bono monetario por ajuste al salario mínimo temporal y condicionado para dieciocho (18) puestos, con cargo al renglón de gasto 011 Personal permanente;

CONSIDERANDO: Que en ese Contexto, la Empresa Portuaria Nacional de Champerico requiere en esta oportunidad también la asignación del bono monetario por ajuste al salario





RESOLUCIÓN No. D-2020-0755
Ref. DPR-DC/2020-243, EXPTE. 2020-9094-EPNAC

HOJA No. 4

mínimo para (14) Jornales con cargo al renglón de gasto 031, debido a la necesidad de ajustar el salario mínimo y mantener diferencias salariales entre las clases de puestos de dicha Empresa; en esa virtud, al realizar el estudio correspondiente, se determinó que los catorce (14) Jornales objeto de la presente acción devengan un salario por debajo del salario mínimo vigente; en ese sentido, no obstante a que el Acuerdo Gubernativo No. 325-2019 de anterior referencia, establece que el bono por ajuste al salario mínimo tendrá características de temporal y condicionado, esta Oficina como un caso no previsto, estima que en el caso de los Jornales con el cargo al renglón de gasto 031 al no ser afectos a complemento personal al salario, no les son aplicables dichas características, por lo que no es necesario que se cree un beneficio económico nuevo con características de temporal y condicionado; para lo cual, esta Oficina estima que debe hacerse a través de incrementar el monto del beneficio que actualmente tienen asignado en este concepto como bono ajuste al salario mínimo;

CONSIDERANDO: Que derivado a que la citada Empresa no cumplió con elaborar o modificar el Acuerdo Interno que se requiere en la Resolución D-2018-0705 de fecha 7 de mayo de 2018 de esta Oficina, donde se establecería la metodología y procedimiento de aplicación del bono ajuste al salario mínimo, el Acuerdo Interno que se emita para regular la asignación y/o modificación de los bonos aprobados en la presente Resolución, registrará para sus efectos administrativos y legales para el bono monetario por ajuste al salario mínimo y bono monetario por ajuste al salario mínimo temporal y condicionado, para los puestos con cargo al renglón de gasto 011 Personal permanente y del bono monetario por ajuste al salario mínimo para los jornales con cargo al renglón de gasto 031; y,

CONSIDERANDO: Que por los argumentos expuestos y tomando en cuenta la naturaleza de lo solicitado, se estima viable la gestión promovida en esta ocasión por la referida Empresa Portuaria, razón por la que esta Oficina procede a emitir la correspondiente disposición legal.

POR TANTO: El Director de la Oficina Nacional de Servicio Civil, con base en lo considerado y leyes citadas, **RESUELVE:** 1) **PROCEDENTE:** la creación y asignación del beneficio monetario bajo el concepto de **Bono Monetario por Ajuste al Salario Mínimo Temporal y Condicionado** para dieciocho (18) puestos, con cargo al renglón de gasto 011 Personal permanente de la Empresa Portuaria Nacional de Champerico, en los montos que obran en el cuadro que contiene el detalle de los puestos, salario base y bonos monetarios que tienen asignados los puestos con cargo al renglón de gasto 011 Personal permanente y que se adjunta a la presente Resolución, en el entendido que si posteriormente la Autoridad

13 Calle 6-77 Zona 1, Edificio Panamericano

Teléfono: 2321-4800

Síguenos en:     como ONSEC Guatemala

www.onsec.gob.gt

BCV





RESOLUCIÓN No. D-2020-0755
Ref. DPR-DC/2020-243, EXPTE. 2020-9094-EPNAC

HOJA No. 5

Nominadora gestiona otro beneficio monetario que supere el salario mínimo, éste quedara sin efecto ya que servirá para financiar la asignación del nuevo emolumento; **2) PROCEDENTE:** la modificación del monto del bono monetario (renglón de gasto 033 Complementos específicos al personal por jornal) por ajuste al Salario Mínimo para catorce (14) Jornales, en la forma que se indica en el cuadro adjunto al expediente de mérito y que forma parte de la presente Resolución; **3) Es responsabilidad directa de la Entidad solicitante,** la veracidad de la información sobre las partidas presupuestarias proporcionadas en el expediente conformado para el efecto; **4) Es responsabilidad de la Empresa Portuaria Nacional de Champerico,** remitir en los cinco (05) días siguiente de notificada la presente Resolución a la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas y esta Oficina, copia del Acuerdo Interno indicado anteriormente, queda bajo la estricta responsabilidad de la Empresa Portuaria Nacional de Champerico, la situación actual de cada uno de los servidores que se encuentran involucrados en la información de soporte, así también la asignación del monto del Bono Monetario por Ajuste al Salario Mínimo Temporal y Condicionado y modificación del Bono por ajuste al Salario Mínimo; y; **5) VIGENCIA:** la presente acción de puestos, surte sus efectos a partir del uno de enero de dos mil veinte (01-01-2020) de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Gubernativo No. 320-2019 identificado anteriormente, a excepción de aquellos casos en que las personas ocuparon los puestos con posterioridad, en tal circunstancia será a partir de la fecha de la contratación; queda bajo la responsabilidad de la referida Empresa, realizar el pago de los meses en que no se efectuó el mismo, a efecto de dar cumplimiento a la fecha de vigencia establecida.

NOTIFIQUESE: A la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, para los efectos consiguientes.

NOTIFIQUESE: Al Departamento de Sistematización de la Dirección de Puestos y Remuneraciones de esta Oficina, para lo que corresponda.

NOTIFIQUESE: A la Empresa Portuaria Nacional de Champerico, para su conocimiento.


Oscar Leonel Galindo
Director
Dirección de Puestos y Remuneraciones
Oficina Nacional de Servicio Civil


Lic. Juan Carlos Carrera Campos
DIRECTOR
OFICINA NACIONAL DE SERVICIO CIVIL



13 Calle 6-77 Zona 1, Edificio Panamericano

Teléfono: 2321-4800

Síguenos en:  como **ONSEC Guatemala**

www.onsec.gob.gt



GOBIERNO DE
GUATEMALA
EN LAS AMÉRICAS CENTRALES

OFICINA NACIONAL DE
SERVICIO CIVIL

DIRECCIÓN DE PUESTOS Y REMUNERACIONES

RESOLUCIÓN No. D-2020-0755
Ref. DPR-DC-2020-243, EXPTE. 2020-9094-EPNAC

MODIFICACIÓN DE BONO MONETARIO POR AJUSTE AL SALARIO MÍNIMO

SECRETARÍAS Y OTRAS DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO
Renglón de gasto 031 - Jornales

No. De Puestos	SITUACION ACTUAL				SITUACION PROPUESTA								
	Nombre de la Dependencia, Código Presupuestario y Título del Puesto	Jornal o Salario	Complemento Personal al Salario	Bono por servicio en la Empresa Portuaria Nacional de Champerico	Bono por ajuste al salario mínimo 2017	Bono por ajuste al salario mínimo 2018	Jornal o Salario	Complemento Personal al Salario	Bono por ajuste al salario mínimo 2016	Bono por ajuste al salario mínimo 2017	Bono por ajuste al salario mínimo 2018	Bono por ajuste al salario mínimo 2020	Total
14	EMPRESA PORTUARIA NACIONAL DE CHAMPERICO SERVICIOS DE DESCARGA 2020-2110-0076-000-00-11-00-000-002-000-031-1107-11 Peón (Misceláneo) Q.71.40 Diario	2,171.75	0.00	0.00	152.12	99.16	2,171.75	0.00	319.34	152.12	99.16	82.73	2,825.10

ELABORADO:

Licda. Socorro Bety Chávez Vásquez
Dirección de Puestos y Remuneraciones
Oficina Nacional de Servicio Civil

REVISADO:

Lic. Santiago Manuel Rodríguez Saiz
Jefe del Departamento de Clasificación
Dirección de Puestos y Remuneraciones
Oficina Nacional de Servicio Civil

APROBADO:

Lic. Oscar Leonel Galindo
Director
Dirección de Puestos y Remuneraciones
Oficina Nacional de Servicio Civil